



Ley Nº 8.111 (Carta Orgánica Municipal)
DECLARACION Nº 43/2024

VISTO:

El crecimiento poblacional de nuestra ciudad y la necesidad de contar con terrenos destinados a la construcción de viviendas destinadas a los nuevos grupos familiares, y: -----

CONSIDERANDO:

Que, nuestra ciudad se ha expandido hacia el sur, sobre las laderas de las serranías del aguarague y la vera de la Ruta Nacional 34, ocupándose casi la totalidad de los terrenos con los vecinos que en el pasado habían perdido su vivienda por el avance de la quebrada Internacional/Guandacarenda, y; -----

Que, de acuerdo a los estudios realizados, adjunto a la presente, donde se identifica una porción del terreno ubicado en el Plano de Mensura y Desmembramiento, está ubicado en el Departamento José de San Martín, Localidad Profesor Salvador Mazza, Propiedad Sauzal de Itaguazutti, Propietario PROVINCIA DE SALTA, Título inscripto en Cédulas Parcelaria Matrícula 34.304, se podría realizar las gestiones ante la autoridades correspondientes y solicitar la cesión del mismo a la Municipalidad, para ser loteado, realizar aperturas de calles, extensión de servicios, etc.

Que, estos lotes serán destinados a familias que no cuentan con ningún terreno, ni propiedad, exclusivamente para vivienda familiar, y; -----

Que, ubicar un barrio perfectamente organizado, con los servicios esenciales, con espacios verdes y playones deportivos, denotara un crecimiento exponencial para nuestra ciudad, ya que en esa fracción de terreno se podría ubicar aproximadamente a sesenta y cuatro (64) familias, y; -----

Que, este emprendimiento también generara puestos de trabajo genuino, para los habitantes de la zona, y; -----

Que, estos terrenos son de propiedad de la provincia, por lo que de ser cedido en forma definitiva a nuestro Municipio se debe realizar las inversiones necesarias para su acceso y el correspondiente loteo, y; -----

Que, la Ley 8.111, Carta Orgánica Municipal en su **Artículo 30. Artículo 30.** Desarrollo urbano: La estrategia de desarrollo urbano de la ciudad tiene como principal objetivo implementar un conjunto de acciones políticas e instrumentos de gerenciamiento del suelo urbano que involucren a la diversidad de los agentes relacionados, incorporando las oportunidades empresariales a los intereses del desarrollo urbano. La estrategia de desarrollo urbano se efectiviza a través de: inc.1. La promoción, por parte del Municipio, de oportunidades empresariales para el desarrollo urbano; inc. 2. El estímulo y gerenciamiento de propuestas concertadas con vistas a la consolidación del desarrollo urbano; inc. 3. La implementación de una política habitacional social que



integre y regule las fuerzas económicas informales de acceso a la tierra y la gestión de viviendas sociales, y; -----

Que, la Ley 8.111, Carta Orgánica Municipal en su **Artículo 35;**
Vivienda: El Municipio gestiona la implementación de planes de viviendas destinados a dar respuesta a las necesidades de la población según sea el crecimiento demográfico.

Que en vista de lo antes mencionado es necesario dictar el instrumento legal correspondiente, y; -----

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA
EN USO DE SUS FACULTADES
DECLARA:**

ARTICULO N° 1: QUE VERÍA CON AGRADO que el Sr. Gobernador de la Provincia, Don Gustavo Sáenz, DECLARE de Utilidad Pública y transfiera la fracción de terreno al Municipio de Profesor Salvador Mazza, con destino a la creación de un loteo destinado a la construcción de viviendas, una porción del terreno ubicado en el Plano de Mensura y Desmembramiento, está ubicado en el Departamento José de San Martín, Localidad Profesor Salvador Mazza, Propiedad Sauzal de Itaguazutti, Propietario PROVINCIA DE SALTA, Título inscripto en Cédulas Parcelaria Matricula 34.304. -----

ARTICULO N° 2: SOLICITAR al Sr. Gobernador a través del Ministerio y/o el Área, que corresponda, transfiera a la Municipalidad de Profesor Salvador Mazza, el terreno descripto en el Artículo 1° y el plano adjunto a la presente.-----

ARTICULO N° 3: TOME conocimiento el Sr. Gobernador de la Provincia, el Ejecutivo Municipal.-----

ARTICULO N° 4: Comuníquese, Publíquese, Regístrese, y Archívese. -----

---DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE PROFESOR SALVADOR MAZZA, EN SESIÓN ORDINARIA CORRESPONDIENTE AL DÍA 20 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. PROYECTO DE DECLARACION PRESENTADO POR EL BLOQUE "SALVADOR MAZZA TIENE FUTURO" (CONCEJAL RAUL SORUCO). DECLARACION APROBADA CON MODIFICACIONES MEDIANTE DICTAMEN DE COMISION POR LOS CONCEJALES: SERGIO CABALLERO, ESTEFANIA TÁRRAGA, CAROLINA OBEID, GERARDO ARGANARAZ, CRISTIAN CRAUSAZ, RAUL SORUCO Y PAULA ALTAMIRANO. EL CONCEJAL RICARDO TORRES AUSENTE CON AVISO. -----


VERONICA EZEQUIEL
SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA




González Gladys Mabel
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DE PROF. SALVADOR MAZZA